

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/29/2012

Por el que se aprueba otorgar un apoyo económico con cargo a la partida presupuestal 1346 “Gratificación por gastos de transporte”, a los servidores públicos electorales que realizan actividades de coordinación y enlace entre órganos centrales y órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, a quienes no se les haya asignado vehículo oficial durante el Proceso Electoral 2012.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que la H. “LVII” Legislatura del Estado, mediante Decreto número 395, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”, el día dieciséis de diciembre del año dos mil once, aprobó el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal del año dos mil doce, Decreto que en el artículo 20 asignó al Instituto Electoral del Estado de México su correspondiente Presupuesto de Egresos para el referido ejercicio fiscal, y que fue adecuado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en sesión extraordinaria del día treinta y uno de enero del año dos mil doce mediante Acuerdo número IEEM/CG/18/2012, denominado *“Ajuste al Presupuesto del Instituto Electoral del Estado de México, para el Ejercicio Fiscal del año 2012”*.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año dos mil once, celebró sesión solemne por la que conforme a lo establecido en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán Diputados Locales a la “LVIII” Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el

período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.

3. Que el Instituto Electoral del Estado de México, actualmente desarrolla las diferentes etapas que comprende el proceso electoral de Diputados Locales a la “LVIII” Legislatura y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, en este tenor y considerando que el parque vehicular del Instituto es insuficiente para la ejecución de las mismas, específicamente aquellas encomendadas a la coordinación y enlace entre órganos centrales y órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, la Dirección de Administración, realizó una propuesta tendiente a otorgar un apoyo económico con cargo a la partida presupuestal 1346 “Gratificación por gastos de transporte”, a los servidores públicos electorales que realicen actividades de coordinación y enlace entre órganos centrales y órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, a quienes no se les haya asignado vehículo oficial durante el Proceso Electoral 2012, propuesta que remitió a la Secretaría Ejecutiva General mediante oficio número IEEM/DA/0823/2012, de fecha siete de marzo del año dos mil doce, a efecto de que fuera sometida a la consideración de la Junta General.
4. Que los servidores públicos electorales que realizan las diferentes actividades de coordinación y enlace entre órganos centrales y órganos desconcentrados tendientes a los trabajos del Proceso Electoral de Diputados Locales a la “LVIII” Legislatura y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, requieren medios de transporte para el pronto y expedito desarrollo de sus actividades, sin embargo el parque vehicular institucional es insuficiente y no les fue asignado vehículo oficial alguno para sus actividades; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo primero, así como el Código Electoral del Estado de México en el artículo 78, primer párrafo, establecen que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.

- II. Que el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 80, señala que el patrimonio del Instituto Electoral del Estado de México, se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado de México.
- III. Que el artículo 102, fracciones V, XII y XIII del Código Electoral del Estado de México, establece como atribuciones del Secretario Ejecutivo General, someter al conocimiento y, en su caso, a la aprobación de la Junta General, los asuntos de su competencia; ejercer las partidas presupuestales aprobadas por el Consejo General; así como proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- IV. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 110 del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los distritos electorales el Instituto Electoral del Estado de México contará con una Junta Distrital y con un Consejo Distrital, que tendrán su sede en la cabecera de cada uno de los distritos electorales.
- V. Que de conformidad con el artículo 111 del Código Electoral del Estado de México, las Juntas Distritales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario.
- VI. Que el artículo 113 del Código Electoral del Estado de México, establece que los Consejos Distritales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados.
- VII. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 119 del Código Electoral del Estado de México, en cada uno de los en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto contará una Junta Municipal y un Consejo Municipal Electoral.
- VIII. Que de conformidad con el artículo 120 del Código Electoral del Estado de México, las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran para cada proceso electoral ordinario.
- IX. Que el artículo 122 del Código Electoral del Estado de México, establece que los los Consejos Municipales Electorales funcionarán durante el proceso para la elección de diputados y ayuntamientos.

- X. Que para la atención de las necesidades de los Consejos y Juntas Distritales, así como de los Consejos y Juntas Municipales Electorales que actualmente se encuentran funcionando para la organización del proceso electoral de Diputados Locales a la “LVIII” Legislatura y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, el Instituto Electoral del Estado de México cuenta con diversos servidores públicos electorales que realizan actividades de coordinación y enlace entre órganos centrales y órganos desconcentrados del propio Instituto Electoral, quienes por la naturaleza de sus funciones requieren de un constante traslado entre la sede del Instituto Electoral del Estado de México y cada una de las sedes de los órganos desconcentrados que deben atender, toda vez que la totalidad del parque vehicular ya ha sido asignado y no les fue proporcionado vehículo oficial alguno para el desempeño de sus actividades en el Proceso Electoral 2012, esta Junta General atendiendo a la propuesta de la Dirección de Administración, estima procedente autorizar un apoyo económico a dichos servidores públicos electorales por la cantidad de \$ 3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) netos mensuales, importe que les será entregado en quincenas concluidas de trabajo a partir del 16 de febrero y hasta que culmine su contratación, a través de cheque independiente, con cargo a la partida presupuestal 1346 “Gratificación por gastos de transporte”, esto como un apoyo a los gastos que se originan ante su constante traslado entre las sedes anteriormente mencionadas, previo conocimiento de la Secretaría General Ejecutiva, con base en las solicitudes que formulen los titulares de las Unidades Administrativas.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además, en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 incisos e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

- PRIMERO.-** Se aprueba un apoyo económico con cargo a la partida presupuestal 1346 “Gratificación por gastos de transporte”, a los servidores públicos electorales que realicen actividades de coordinación y enlace entre órganos centrales y órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, a quienes no se les haya asignado vehículo oficial durante el Proceso Electoral 2012, quienes se enlistan en el Anexo 1

que forma parte integral del presente Acuerdo, por la cantidad de \$ 3,800.00 (tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.) netos mensuales, por quincenas concluidas de trabajo, importe que les será entregado a partir del 16 de febrero y hasta que culmine su contratación, y con base a la autorización que emita la Secretaría Ejecutiva General.

SEGUNDO.- La Dirección de Administración supervisará los procedimientos administrativos y deberá proveer lo necesario para la entrega del apoyo económico aprobado por el Punto Primero de este Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto presentes, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día nueve de marzo de dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

SECRETARIO DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL**

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

**DIRECTOR DEL SERVICIO ELECTORAL
PROFESIONAL**

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA
GENERAL**

L. A. E. HUMBERTO INFANTE OJEDA

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL

